tienpos aquella m.d. que les feziemos en el previllegio.
que les diemos en sevilla. que ayan dos juezes e una justicia
e que los muden. cada año por la san juan bautista. e usen dello
de como dizen. en previllegio. otrosi les otorgamos. y les
confirmamos que ayan un almotacen e que lo fagan con
cejeramente. Ansi como el dicho previllegio dize. otrosi les
damos y les otorgamos. que los cristianos e los judios de
la ciudad e del termino de murçia. tanbien los estranos. como
los vezinos que fueren en la ciudad. vengan a juyzio de los
juezes de la ciudad de como lo hazen. en sevilla. onde sin
fuero. salvo por las rendas. del almoçar. que fagan
segun de sevilla. e de toledo. e salvo otrosi. si judio
e judio oviesen pleyto entre si por hazer les honrra. y
bien y m.d. damosles. e otorgamosles que las primeras
alcadas. que seran fechas. de diez maravedis. arriba
en las villas e en los lugares. que nos avemos dado por ter
mino. a la ciudad de murçia que vengan. en poder de los
juezes de la ciudad. e si las devieren confirmar. ellos que
las confirmen. e si se devieren revogar. ellos que las re
voguen. segun sufrieron las de diez maravedis. ayuso
queremos. que se delibren en sus lugares. otrosi les damos
y les otorgamos. que los juezes. puedan aver escrivanos
segun que es. en sevilla. mas queremos. que y aya. siempre
un ismano nro. que lo sepa todo. e nos de recaudo dello.
quando. nos gelo demandaremos. otrosi les damos y les o
torgamos. que las tiendas. e los cristianos vendian los pa
nos. de françia e las tiendas. de los camyos de las mone
das. e la pellegeria. sean en aquella carrera. que el rey de
aragon. hizo de ribar. las casas de santa maria hasta el
muro de la ciudad. faza el arrexaca. otrosi les damos y
les otorgamos. que las calles de los armeros. e de los selleros.
e de los freneros. e de los bruneteros. e de los blanqueros.